

Quito, 11 de enero de 2008

Economista

**Alberto Acosta E.**

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Señor@s

**Asambleístas**

Presente

De nuestras consideraciones:

Las autoridades locales, organizaciones sociales y ciudadan@s que suscribimos la presente, en ejercicio de nuestros derechos, acudimos ante la máxima instancia de poder del Ecuador, la Asamblea Nacional Constituyente, para solicitarle que, en sujeción al mandato popular para la cual fue electa y en salvaguarda de la soberanía sobre los recursos naturales, de los principios económicos, sociales, ambientales, éticos y políticos que deben conducir la vida del país, acoja y tramite el siguiente pedido: **1) A través de Mandato Constituyente, declarar al Sistema Nacional de Areas Protegidas del Ecuador, vedadas a perpetuidad para toda actividad extractiva de recursos naturales, en particular el Parque Nacional Yasuni; y, 2) Disponer que el Ministerio de Minas y Petróleos inicie del proceso de caducidad de los Contratos de Participación de los Bloques 18 y 31, y el convenio de operación unificada del falso yacimiento común del Campo Palo Azul a PETROECUADOR.**

#### ANTECEDENTES

La actividad petrolera en el Ecuador desde hace un siglo, ha estado signada por una visión extractivista, depredadora, sometida a los intereses del capital transnacional y de los grupos oligárquicos criollos. Durante este largo periodo el Estado fue convertido en instrumento de esos sectores de poder para someter a la naturaleza y a los pueblos. Basta poner los ojos en la Península de Santa Elena para darse cuenta de la crueldad con que actuó Anglo; o divisar las Provincias de Sucumbíos y Orellana, para darse cuenta de la insensibilidad con que actuó Texaco; o resta mirar casi toda la Amazonía ecuatoriana, para darse cuenta de la irracionalidad con que han actuado decenas de transnacionales y el propio Estado a través de PETROECUADOR. Todo ello fue posible con la complicidad de gobiernos, convertidos en púlpitos de impunidad.

Pueblos enteros, como los Tetete desaparecieron y otros como los Tagaeri o Taromenane correrán la misma suerte, si continúa esta caravana de conquista de la Amazonía; del "lejano oeste", como dijera algún Ministro, al referirse al pueblito de Dayuma.

La selva y sus habitantes: pueblos, nacionalidades milenarias; los pajules, chontaduros y manatíes, sucumben ante la maquinaria desarrollista que oferta un paraíso dorado a cambio del sacrificio de la mágica tranquilidad verde. Estas han sido las promesas durante un siglo: el petróleo nos traerá dicha, felicidad, desarrollo. La realidad es tristemente distinta, el Ecuador de hoy, luego de un siglo de explotación petrolera a nivel nacional y más de tres décadas en la Amazonía -tiempo en el cual se han extraído más de 80 mil millones de dólares- está más endeudado, empobrecido, inequitativo, devastado, menos solidario que en la década de los setenta, cuando se proclamó el mini boom petrolero.



La Región Amazónica Ecuatoriana, es territorio retaceado, desde arriba se la ve como un basurero de la modernidad y del paradigma extractivista; tejido por tubos, torres, taladros, manchas aceitosas, que cantan victoria sobre los ríos contaminados que se desvanecen.

Durante ese tiempo, los grupos de poder que han manejado el sector, se convirtieron en auténticos sastrecillos que hicieron las leyes a la medida de sus negocios: reformaron constituciones y leyes, las violaron, armaron decretos, emitieron miles de acuerdos; o simplemente desconocieron el Estado de derecho, para alzarse con el santo y la limosna. Con estos métodos se llevaron decenas de bloques petroleros, decenas de campos altamente productivos. Cuando un bloque no era rentable, se llevaban los campos aledaños productivos, valiéndose de la norma que obliga a la explotación unificada. Y a la hora del reparto, el cuadrupléjico Estado siempre recibía las migajas que sobraban en la mesa: de cada 100 barriles ellas se llevan al bolsillo 80, mientras al pueblo le consuelan con 20. Esa es la vieja historia, ahora se trata de construir la otra historia.

Señor Presidente, si bien casi todas las compañías y contratos se encuentra al margen del estado de derecho, violentando la soberanía económica, ambiental, cultural, **los casos que nos convocan ahora son: en primer término la obligación de los pueblos, ciudadanos e instituciones del Ecuador de proteger los últimos reductos del patrimonio natural del país, principalmente la más importante reserva de Biósfera del planeta, el Parque Nacional Yasuní, fuertemente amenazado por un modelo extractivista.**

## EL PARQUE NACIONAL YASUNI

El Parque Nacional Yasuni, ubicado en la Región amazónica ecuatoriana, está calificado por científicos de todo el mundo como la zona de mayor diversidad biológica del planeta, fue creado el 20 de noviembre de 1979 y en 1989 entró a formar parte de la Reserva Mundial de Biosfera, dentro del programa del Hombre y de la Biosfera de la UNESCO. Según esta declaración, el manejo del Parque debe estar sujeto a las Estrategias de Sevilla, que determinan que en toda reserva de la Biosfera, las únicas actividades que se pueden desarrollar, para garantizar el equilibrio y la no contaminación, son: actividades cooperativas compatibles con prácticas ecológicas racionales como educación ambiental, recreación, ecoturismo e investigación científica.

En 1999, una parte del Parque Yasuni fue declarada como "Zona Intangible", la misma que fue delimitada en el año 2006. Estos son espacios en que, por su importancia biológica y cultural, no puede realizarse ningún tipo de actividad extractiva debido a su valor ambiental, no solo para la región, sino para el país y el mundo. Todas estas categorías de protección sobre este emporio de vida responden al objetivo de proteger y preservar innumerables especies animales y vegetales en peligro de extinción, la extensión protegida es de 982.000 ha.

El Parque Nacional Yasuní es uno de los Refugios de Vida del Pleistoceno, sitios que se formaron durante los cambios climáticos drásticos que tuvieron lugar en el período cuaternario. En este período se formaron islas de vegetación que sirvieron de refugio de especies de flora y fauna, y que constituyeron centros de formación de nuevas especies.

El Yasuní protege un amplio rango de la comunidad de vegetales arbóreas, considerada como la más diversa del mundo, la cual se extiende desde el occidente del Ecuador y el noreste de Perú hasta el Brasil. 1762 especies de árboles y arbustos han sido descritas en el Yasuní, más de 366 de ellas no han sido clasificadas aún por la ciencia occidental. Otras 116 especies de árboles han sido recolectadas en zonas aledañas. Por lo que se estima que en el Yasuní podría haber unas 2.244 especies de árboles y arbustos. Sólo dentro de una hectárea de esta área protegida se han encontrado 644 especies de árboles. Para poner este número en perspectiva, hay tantas especies de árboles y arbustos en una hectárea del Yasuní como existen árboles



nativos para toda América del Norte, estimado en 680 especies. Se más de 450 especies de lianas y 313 especies de plantas vasculares ep

El Yasuní posee el récord mundial para tierras bajas en el número estudiada. Es uno de los lugares más diversos de aves en el mundo, 567 especies. Protege cerca del 40% de todas las especies de m amazónica. A esto debe sumarse que es el área con el número herpetofauna en toda Sudamérica, con 105 especies de anfibios y documentadas. Así como una inmensa diversidad de peces de agua d con más de 100 mil especies de insectos por hectárea.

Este Parque es también territorio ancestral de la nacionalidad Waoran en aislamiento voluntario Tagaeri, Taromenane y Oñamenani, que i sobre un área aproximada de 2'000.000 ha, entre la margen dere izquierda del Curaray. El pueblo Waorani, es cazador y recolec extensión grande para mantener sus prácticas de producción y con cazadores recolectores les obliga a moverse en un vasto espa apropiación del territorio por parte de las compañías petroleras, a tra de los madereros, a través de la compra de bosques; de los colonos q fincas; del Estado que declara tierras de colonización, etc., redujo la los Waorani.

Iniciaron contacto con el mundo occidental en 1958 a través de los del Instituto Lingüístico de Verano (ILV), el trabajo de la misión despejar la zona para que las petroleras entraran. El ILV propuso la indígena que finalmente fue creada en 1983, con extensión de 612 m Estado les reconoció un territorio reducido a 612.560 hectáreas y en e precisaba que el subsuelo sería administrado por el Estado: “los ac impedir o dificultar los trabajos de exploración y/o explotación mi que realice el Gobierno nacional y/o personas naturales o jurídicas leg

En la actualidad muchas personas de esta nacionalidad han perdido su – recolectores y, de ser independientes, han pasado a ser depend petroleras, incluso para alimentarse y para obtener medicinas, cambios en sus hábitos tradicionales. La incursión de trabajadores p Wuaorani ha significado además la introducción de enfermedades g B, desnutrición e impactos culturales graves. Se han formado centr parque donde, aunque son Waorani los que habitan, responden a u relación con el ambiente muy distinto al tradicional.

Tres pueblos libres, denominados Tagaeri, Taromenane y Oñamenane contacto con el mundo exterior y han mantenido su forma de desenvuelven en territorios poco intervenidos como la parte este del el Campo ITT. El 10 de mayo de 2006, la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares a favor de los pueblos Taromenane y Taga Estado ecuatoriano debe tomar medidas necesarias para proteger de en el territorio en el que habitan estos grupos.

El 18 de abril del 2007, el presidente Rafael Correa, anunció la a gubernamental para salvaguardar la vida de estos pueblos, asumienc proteger sus derechos fundamentales y comprometiéndose a destina las amenazas de exterminio y garantizar la defensa de los derechos individuales de los pueblos que vivan en aislamiento voluntario.

Varios estudios técnicos, económicos y ambientales advierten de la inconveniencia de explotar petróleo en el área del Yasuni. Las experiencias en el bloque 16, también dentro del Parque Nacional Yasuni, revelan el impacto ambiental y cultural: de cada 100 barriles que Repsol extrae, solo 70 son de aguas de formación y apenas 7 de crudo; esta realidad se reedita en otros bloques con similares características geológicas. Además se advierte que estos pozos reinyectados a las últimas reservas subterráneas de agua dulce llamadas

Una visión global e integrada de la explotación en el área del Parque Nacional Yasuni advierte que los resultados de los impactos sociales, culturales y ambientales son irreversibles y superiores a los aportes económicos que puedan representar

Creíamos que esta realidad habría servido de base para que el 5 de mayo el presidente Rafael Correa anunciara a la opinión pública nacional que la primera opción para el ITT era dejar el crudo represado en el subsuelo con una compensación económica de 350 millones de dólares anuales, propuesta que el señor Presidente, misma que ganó un amplio reconocimiento de la ciudadanía fundamentalmente por el valioso aporte para reducir el calentamiento global

Sin embargo, el 18 de octubre del 2007 el Ministerio del Ambiente otorgó a Petrobrás la licencia ambiental para operar el bloque 31 dentro del Parque Nacional Yasuni, Territorio ancestral Wuaorani, situado junto al bloque ITT. Esta acción vulnera la Constitución Política del Estado, que, en el Art. 272, expresa que la Constitución prevalece sobre cualquier otra norma -como el Acuerdo de Operación- y que toda ley, decreto o acto de la administración pública debe mantener conformidad con sus disposiciones y “no tendrá validez si estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones”.

La licencia que se entregó inicialmente a Petrobrás se encontraba condicionada a que la empresa entró sin permiso al Parque Nacional Yasuni, introdujo maquinaria pesada en el Territorio ancestral Tiputini sin permiso, extrajo arena para su carretera sin permiso y cometió más de 20 irregularidades, que revelan su irrespeto a la normativa ambiental. Estos hechos eran argumentos suficientes para revocar la licencia ambiental, conforme al Art. 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental.

Sin embargo la sanción que recibió esta empresa privada por ingresar sin permiso a la zona ecuatoriana fue una multa de 12 dólares por entrar sin permiso al Parque Nacional Yasuni y navegar sin permiso por el río, cuando estas eran causales para revocar la licencia. Y para excusarla del acto de usurpación de las riquezas mineras del Parque Nacional Yasuni el Ministerio del Ambiente, designados a dedo, elaboraron un informe que atribuye el daño ambiental permanente en la zona, cuando en puridad la denuncia es por contaminación ambiental sino por apropiación ilegítima.

Las sanciones deben tener correspondencia con las acciones. Una multa por ingresar sin permiso a operaciones de alto riesgo en una zona tan frágil no puede ser tratada como una multa cualquiera que se olvida de obtener un permiso. Estas son las pruebas de incumplimiento a la normativa nacional. Además Petrobrás, en el Bloque 31 del Área Azul, ha sido sancionada por “incurrencia sistemática” en la destrucción del medio ambiente (oficio No. 1416-DINAPA-CSA 515718 del 20 de Diciembre del 2007). Los antecedentes no la califican para confiarle la operación en un área de alto riesgo

Además, como es de conocimiento público, las autoridades del sector petrolero han avanzado a través de los medios de información que avanza el proceso de reestructuración del sistema estructural Ishpingo Tambococha Tiputini, para beneficiar a la alianza estratégica Enap; contradiciendo la política original del régimen del Presidente

Presidente, de privilegiar la supervivencia de nacionalidades y proteger la riqueza biológica, de aportar a la reducción del calentamiento global, de impulsar así un cambio radical en el modelo de desarrollo extractivista.

## **EL CASO DEL BLOQUE 18 Y CAMPO PALO AZUL**

**El segundo punto hace referencia, señor Presidente y señores, a las irregularidades detectadas en la operación del Contrato de Explotación del Bloque 18 y del Convenio de Explotación Unificada del Campo Palo Azul (Palo Rojo), a cargo de las compañías: Petromanabí (PETROBRAS), convertido en símbolo de corrupción, improductivo y perjudicial para el desarrollo económico.**

Este caso tiene un largo antecedente de denuncias desde varias instituciones del Estado y ciudadanos a nivel nacional e internacional:

El Vicepresidente del Congreso Nacional, Antonio Posso Salgado, presentó el caso ante la Comisión Anticorrupción y la Contraloría General del Estado, solicitando la intervención de las autoridades de control a fin de impedir la entrega del Campo Palo Azul (Palo Rojo) a Petromanabí y Cayman.

En febrero del 2003, la Comisión Anticorrupción, solicitó la caducidad y la reversión del Campo Palo Azul a Petroecuador.

La Contraloría General del Estado por su parte el año 2003, emite un informe contradictorio, pretendiendo beneficiar a las contratistas en perjuicio del contenido principal de las investigaciones de los auditores no coincidente con las recomendaciones del citado informe, evidenciándose una dirigida al Contralor de ese entonces. Un dato contundente lo confirma: la perforación de un pozo intermedio entre Palo Azul 1 y Palo Azul 2 por parte de un yacimiento productor común. ¿Cómo es que Contraloría se opone a la supuesta unificación del yacimiento si aún no se conocía los resultados del pozo intermedio? La farsa se puso en evidencia cuatro años después cuando se perfora el pozo intermedio (Palo Azul 35), este resulta ser todo el falso sustento técnico.

El 14 de mayo de 2007, a través del Acuerdo Ministerial 001, se conformó una Comisión Especial, misma que luego de la realización de un estudio emitió un Informe Final, recomendando el inicio del proceso administrativo de caducidad del Contrato del Bloque 18 y la reversión del campo Palo Azul (Palo Rojo) a Petroecuador.

Al respecto, recordemos algunos pronunciamientos del Procurador General del Estado Javier Garaicoa: *"Creemos que es necesario establecer con claridad que probablemente tengamos nosotros que pensar en la caducidad del contrato"* Diario El Universo, 9 de julio de 2007. La misma autoridad en Diario El Universo, 26 de julio del año 2007, afirmaba: *"Sin unificación, el contrato no es viable"* tema *"le corresponde a Energía y a la Fiscalía"*.

De igual forma, es categórico e incontrastable, el pronunciamiento del Contralor de Petroproducción, Ing. Pedro Freile, contenido en el Oficio PPF 001/076 del 26 de agosto de 2007, remitido al Presidente Ejecutivo de Petroecuador, a través del cual se *"... que el Ministerio de Energía y Minas proceda a la Revocatoria del Contrato 076 que califica de COMUN LAS AREAS DEL CAMPO PALO AZUL y del Campo HOLLIN, y que autoriza la SUSCRIPCION DEL CONVENIO de Explotación Unificada del Campo Palo Azul (Palo Rojo) a cargo de las compañías: Petromanabí (PETROBRAS), convertido en símbolo de corrupción, improductivo y perjudicial para el desarrollo económico."*

*UNIFICADA.*”, Así como plantea: “*Que el campo Palo Azul pase operado por PETROPRODUCCION...*”

La veracidad y fortaleza de los argumentos de caducidad e inexistencia común, llegaron incluso a que el propio Presidente de la República, en sus declaraciones públicas, el martes 11 de septiembre de 2007, señalara: “*(campo Palo Azul) no es un campo integrado y entonces no tenía contrato y entonces no tenemos que renegociar ese contrato... resulta que son dos yacimientos” (El Universo 11 septiembre 2007)*

Caducar el contrato del bloque 18 y recuperar el campo Palo Azul, según el Informe de la Comisión Especial, creada por Usted Señor Presidente, como Ministro de Energía y Minas, significaría recuperar más de US\$ 3 mil millones anuales adicionales para el pueblo ecuatoriano, además del control de reservas probadas del orden de 100 millones de barriles de petróleo y US\$ 6 mil millones de dólares, de los yacimientos del Campo Palo Azul.

La compañía Petrobrás es una empresa mixta brasilera, en la cual el 32% de acciones, la mayoría pertenece al sector privado. Esta compañía ganó el año 2002, **sin haber ganado ninguna licitación pública**, sino a través de derechos que la gigante argentina Pérez Companc tenía en los campos de la Amazonía ecuatoriana y generando un cuadro de corrupción sin precedentes en la petrolera nacional, como se desprende del informe de la Comisión Especial que Usted.

Con base en las conclusiones del mencionado Informe, Usted Señor Presidente como Ministro de Energía, en carta remitida al Presidente Rafael Correa, exponiendo y recomienda al régimen lo siguiente: “**Para tomar una decisión debemos considerar los siguientes elementos: la obligación de hacer un informe que depende de la discrecionalidad de la autoridad; el seguro empleo y la discriminación en el proceso seguido por la OXI en el CIADI, tomando en cuenta nuestra inacción ante un caso similar; y la conveniencia de recuperar el campo Palo Azul ecuatoriano lo que fraudulentamente se le ha quitado, con la finalidad de hacer un informe común inexistente.** Me permito urgir a la SNA (Secretaría Nacional de Energía) y a la Presidencia de la República) en la formulación de la excitativa.”

En esa dirección, conviene recordar las palabras del Dr. Raúl Moscoso en el Informe de la Comisión Especial, publicadas en el libro “Ecuador Peaje Global: los beneficiarios, mentalizadores y autores materiales de lo que podría ser el atraco a la petrolera ecuatoriana, eufemísticamente llamado por éstos como PALO AZUL, serían ecuatorianos, guayabera, se trataría de integrantes de grupos económicos poderosos, algunos de ellos todavía se desempeñarían como ejecutivos o asesores de la empresa PETROPRODUCCIÓN. Algunos de estos, los más despabilados, habrían sido de los treinta denarios, en especie, pues devinieron en gerentes y propietarios de empresas bajo sospecha. Paga que no premio, ya que por la traición se les premia”.

#### BREVE CRONOLOGIA CASO BLOQUE 18

En 1996, Amoco transfirió a la empresa francesa ELF Aquitaine los derechos y obligaciones, se quedó como operadora del Bloque y ejecutó un mínimo, concluyendo que no existían reservas de crudo rentables, y comunicó a Petroecuador que abandonaba el país, como se desprende

227 de la Unidad de Contratación Petrolera UCP, del 9 de septiembre *habiendo cumplido Amoco el Plan Exploratorio mínimo y decidido su área, devuelva ésta al Estado, de acuerdo con lo que dispone el Hidrocarburos y la cláusula 6.1.8 del contrato*". Pese a esta notificación del Ministerio de Energía y Minas, en 1997 autorizó la transferencia de la totalidad de los bloques de AMOCO y ELF, a Cayman y Petromanabí, sobre un bloque no calificado, lo que establecen los Arts. 2 y 3 del Reglamento al Art. 79 de la Ley de Hidrocarburos, cuando las cesionarias no reúnan los requisitos para su calificación.

Del Informe de la Comisión Especial se desprende además que: "*E*l bloque 18 tiene *2,28 millones de barriles de reservas probadas y una producción de 2,28 millones de barriles de petróleo por día (BPPD)*, mientras el campo denominado Palo Azul (Palo Rojo) de *100 millones de barriles de reservas probadas y una producción de 2,28 millones de barriles de petróleo por día (BPPD)*"., es decir el bloque nunca fue unificado a través de un fraude técnico y al margen de la Ley, varias autoridades del Ministerio de Energía y representantes de la contratista, anexaron el Campo Palo Azul a Petroecuador al Bloque 18, sin ser unificado, llamándolo Palo Azul.

La anexión del Campo Palo Rojo, empezó con la calificación fraudulenta del Yacimiento Hollín Inferior realizada el 15 de junio del 2000, por la Comisión Técnica de la PETROPRODUCCIÓN-CAYMAN, que recomendó: "*por cuanto los campos Palo Azul 1 y 2, y por cuanto yacimiento común, el campo Palo Azul es unificado*". Con base a esta recomendación el 20 de septiembre de 2000 con Acuerdo Ministerial 076, comete otorgar unificación de común las áreas del Campo Palo Azul y al yacimiento Hollín Inferior en la suscripción del Convenio de Explotación Unificada, contraviniendo la recomendación de la Comisión Técnica de 15 de Junio 2000 que declaró únicamente el Campo Palo Azul como COMÚN.

Ya en control de al menos 100 millones de barriles de reservas probadas de petróleo en las Bolsas de Valores. En abril de 2001, el Ministro de Energía autorizó a Cayman y Petromanabí para que transfieran a una empresa fantasma el 28% de sus derechos y obligaciones en el Contrato del Bloque 18. La empresa no tenía experiencia técnica, ni respaldos económicos, como lo exige el Reglamento al Art 79 de la Ley de Hidrocarburos. 14 días después de la autorización de Terán, autoriza nuevamente la transferencia del 100% de las acciones del bloque a la compañía argentina PECOM ENERGIA S.A., no domiciliada en Ecuador, ante un sospechoso movimiento de acciones y derechos sobre el Bloque 18. Este movimiento explicaría según la Comisión, para proteger los intereses del grupo de Filanbanco, ante una posible intervención de la Agencia de Defensa del Consumidor AGD.

En octubre del 2002 Pérez Companc comunicó que ha vendido el 70% de las acciones de PETROBRAS. La transferencia de acciones que incluyó el 100% de las acciones de la cesión del 70% de participaciones del Bloque 18 y Campo Palo Rojo, fue autorizada ministerialmente como exige la cláusula 16.2.1 del Contrato del Bloque 18, el Art. 74 numeral 11 y el Art. 79 de la Ley de Hidrocarburos. Así arribó Pérez Companc a arriesgar nada.

El 24 de enero de 2005, Petrobrás y Teikoku Oil Co. Ltd. suscriben un convenio de Asociación para la transferencia del 40% de participaciones de los bloques Palo Azul, sin autorización ministerial y sin que Petroecuador cumpla con las condiciones contractuales.

El 27 de diciembre de 2006 a través de Acuerdo Ministerial 095, se transfirió el nombre de Pecom Energía a Petrobrás, cuatro años después de haberse creado en Argentina. El 11 de enero de 2007, 4 días antes de que finalizara el mandato del ex Ministro Palacio, el Ministro Iván Rodríguez, a través de Acuerdo Ministerial 118, realizó la transferencia del 40% de Ecuadortlc (Petrobrás) a Teikoku Oil Ecuador. Este proceso configura causal de caducidad contemplada en el Art. 74, numeral 3 de la Ley de Hidrocarburos.

Al haber legalizado esta transferencia, por parte del ex Ministro Iván Rodríguez, como respaldo el informe del Procurador José María Borja, se estableció un precedente jurídico (TRATO DISCRIMINATORIO), que inmediatamente se usó en arma de acusación de la Compañía Occidental en el CIADI. Para el Acuerdo Ministerial 118, también se basa en el pronunciamiento del Procurador General del 17 de octubre de 2006, que avala los términos de la Carta de Intención de Asociación, suscrito el 24 de enero de 2005, entre Petrobrás y Teikoku Oil Ecuador. Este Acuerdo suscrito sin autorización del Estado ecuatoriano, incurrió en causal de caducidad de Occidental, establecida en el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos.

La causal principal de caducidad de Occidental, esgrimida por el Procurador General José María Borja, era la firma de un "Acuerdo Privado", para la transferencia de derechos y obligaciones de OXY a CITY-AEC, sin autorización del Estado ecuatoriano. En este caso se aplicó correctamente la causal de caducidad definida en el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos, como se desprende del proceso de interpretación *conjunción disyuntiva "o" el numeral 11 del Art. 74 de la Ley de Hidrocarburos: tres opciones o casos separados, que causarían la caducidad del contrato si se dio lugar a una de ellas: 1. Traspasar derechos sin autorización previa del Ministerio de Energía y Minas; 2. Celebrar contrato (se celebró el contrato); "o" 3. Celebrar contrato (se celebró el contrato) o la cesión de uno o más de sus derechos (se suscribió el acuerdo acepitado por la contratista).* Caso Occidental (Subrayado nuestro).

Señor Presidente y señores Asambleístas, el caso Petrobrás es aún más claro. En enero de 2005 Petrobrás y Teikoku Oil Casa Matriz suscriben un "Acuerdo de Asociación" para la transferencia del 40% de derechos y obligaciones de los bloques 18 y 31. Se comunican el hecho a la Comisión de Valores de Buenos Aires señalando textualmente que: "*El acuerdo de venta y asociación celebrado entre Petrobrás Co., Ltd, ("Teikoku") involucró la transferencia de las participaciones en los Bloques 18 y 31...*".

Es decir, no solo se habría suscrito el citado Acuerdo, sino que también se realizaron pagos económicos iniciales: "*...Teikoku realizará un pago inicial de 10 millones de dólares y un desembolso posterior de US\$ 10 millones sujetos a la ejecución de determinadas obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de los bloques, las cuales serán emprendidas conjuntamente por la Sociedad y Teikoku.*" Véase el informe económico de los auditores independientes contratados por el Estado ecuatoriano en junio de 2005, en el cual se hace constar transferencias de valores por el monto de los 10 millones de dólares a favor de Teikoku Oil Ecuador, como pago de un accionaria.

Queda explícito que este es un ACUERDO DE VENTA Y ASOCIACIÓN suscrito entre Petrobrás y Teikoku Oil Co. LTD. (Casa Matriz), notificado por el Estado ecuatoriano a la Comisión de Valores de Buenos Aires, para transferir derechos y obligaciones de los bloques 18 y 31, mientras la Carta de Intención que posteriormente se firmó, pretendiendo blindarla con la supuesta condición suspensiva de que

vez que el Ministerio de Energía lo autorice, fue firmada por Ec Teikoku Oil Ecuador, una empresa no domiciliada en el país, a esa fecha, en la cual el Procurador José María Borja, emitió informe autorizando la transferencia de participaciones de Ecuadortlc a favor de Teikoku Oil Co. LTD. (Caso Occidental no firmó la Carta de Intención; señalando que “...se infiere la intención de los contratantes de ceder un porcentaje (40%) de los derechos y obligaciones”.

Agrava aún más el hecho de que el 24 de enero de 2005, fecha de suscripción de la Carta de Venta y Asociación con Teikoku”. Petrobrás no tenía ningún derecho sobre los bloques de Venta y Asociación en el Bloque 18 y el Campo Palo Azul, porque recién el 27 de febrero de 2005 (cuatro años después), el Ministro Iván Rodríguez autorizó en forma ilegal a Pecom Energía a Petrobrás, **4 años después de extinguida la comisión de venta** esa fecha, ni ahora, Petrobrás tenía, ni tiene derechos. Lo que Petrobrás hizo fue apropiarse de un bien público y traficar en forma dolosa en la Corte Suprema de Buenos Aires y Nueva York, con participaciones respaldadas por millones de barriles de petróleo de los ecuatorianos, equivalentes a USD \$ 6 mil millones.

Occidental también defendía una supuesta condición suspensiva de la venta, lo que decía lo mismo que sostuvo el ex Procurador José María Borja, frente a la Corte Suprema de Buenos Aires, **se trata de una intención**, sujeta a aprobación del Ministerio de Energía y Minas.

El tema Petrobrás y sus vinculaciones con el caso Occidental mereció un informe de “alto nivel”, en el despacho del Ministro Iván Rodríguez, el 13 de febrero de 2005, entre las máximas autoridades de control del país: Ministro de Energía y Minas, Genaro Peña, la asesora del Despacho Ministerial, Nancy Altamirano, el director de Asesoría Jurídica, Carlos Venegas, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos, Fernando Robalino, el representante de la DNH Alberto Panizza, el Contralor, Fernando Contraloría, entre otros funcionarios. En la reunión de la cual hay una copia, se evidencia como todos los presentes se ponen de acuerdo para “autorizar” a Petrobrás y Teikoku, como señaló la Dra. Nancy Altamirano: “*Hacer las autorizaciones*” en referencia a las cesiones de derechos de los bloques.

Los representantes del Estado reunidos ese día, sabían lo que hacían al autorizar, emitir todas las autorizaciones que exigían los gobiernos de Japón y Ecuador, sabían de las implicaciones del caso Occidental, como no se puede negar. Nancy Altamirano: “... no olvidemos que ciertos documentos que nosotros tenemos aquí y que también le remitimos a la Procuraduría para su informe, nosotros los sacamos del proceso de la Occidental, pero nosotros lo presentamos como documentos de descargo de ellos... eso sacamos de nosotros si era muy difícil y muy delicado tomar una decisión...”

Para esa fecha, el Gobierno de Alfredo Palacio agonizaba, las autoridades del Embajador Japonés no paraba de llamar y la Viceministra de Energía estaba enojada y el Presidente Lula presionaba; entonces, la maquinaria comenzó a funcionar a pedir de mercado. El Contralor, como en una grabación magnetofónica se compromete a remitir un informe ABSOLUTORIO a Iván Rodríguez, para: “*hacerle llegar al Presidente Correa, porque se embarcando en el avión le entregaron un documento, entonces, antes de esa información previa y el día de mañana no haga un comentario*”, el documento, el ABSOLUTORIO. Este “informe” que Genaro Peña emitió el 19 de diciembre de 2006, para hacerle llegar al Presidente Correa, es un simple **“AYUDA MEMORIA”, de una supuesta investigación anónimo llegado por Internet.**

Con la misma diligencia del Contralor, el Presidente de Petroec remitió inmediatamente todos los documentos faltantes, la Dirección movió cielo y tierra para entregar los informes necesarios; todo por la Energía, como se le escucha decir en la grabación, pueda: “*dormir tra*

¿Y en qué consistían tan especiales autorizaciones? Primero, con la Unidad de Administración de Contratos, Fernando Robalino, presentando “...*habría que emitir el Acuerdo Ministerial, creo yo, donde esté re matriz*”. Este criterio lo hace el señor Robalino, en conocimiento de que en que Petrobrás adquirió las acciones de Pecom Energía, sin autorización, la presente fecha, no había cambiado el nombre por Petrobrás, EcuadorTLC. Ahora de forma insólita, sin que ninguna empresa haya sido la Ley, el funcionario recomendaba emitir un Acuerdo Ministerial, por cambiando el nombre de Pecom por Petrobrás, cuando en varias ocasiones que él presidía, advirtió a EcuadorTLC con aplicar el contrato de comunicaciones en papel membretado de Petrobrás. Lo que es cambiar el nombre de una empresa desaparecida (muerta) cuatro años atrás, la administración hidrocarburífera parece “**El retorno de los muertos v**

La recomendación de Robalino, fue ejecutada por el Ministro Iván Rodríguez, en diciembre de 2006, a través de Acuerdo Ministerial 095, autorizando la transferencia de Pecom Energía por Petrobrás.

El siguiente paso acordado en la comentada reunión, se dio el 11 de diciembre, cuatro días de dejar el cargo, el Ministro Iván Rodríguez, a través del Acuerdo Ministerial 118, autorizó la transferencia del 40% de participaciones del bloque de Petrobrás (EcuadorTLC) a Teikoku. Estaba tan apurado, comprometido con cumplir con la Patria y con los gobiernos amigos, que el pobre se olvidó consultar antes de firmar, si el cambio de nombre de Petrobrás, dispuesto el 27 de diciembre del 2006, ya había sido informado a la Dirección de Hidrocarburos, como obliga la Ley. El Ministro autorizó la transferencia del 40% (EcuadorTLC) Petrobrás, empresa que no tenía, ni tiene hasta hoy, ni el Bloque 18 y el campo Palo Azul.

En oficio de 23 de mayo de 2007, remitido por la Canciller María Fernanda Espinosa, el Ministro de Energía Alberto Acosta Espinosa, informa que el Embajador de la Misión Diplomática en Brasil, fue convocado a la Cancillería por Tauney, Subsecretario General de América del Sur, con el fin de “*ex del Brasil sobre la participación de la empresa Petrobrás...*” en la zona del Amazonas.

La misiva hace saber que a raíz de la visita de la “*Señora Canciller Espinosa y posteriormente de la visita de estado realizada por el Presidente de Brasil* **había comprendido que los propios Jefes de Estado estuvieron en el tema**, puesto que Petrobrás había cumplido con todos los trámites necesarios para tener la licencia ambiental. Manifestó además que la Ministra (María Fernández Albán) había expresado que Petrobrás era la empresa que mejor manejaba las cuestiones ambientales por lo que **ha causado sorpresa su decisión de la concesión por razones ambientales**”. (Subrayados nuestros).

En referencia a la operación de Petrobrás en el Parque Nacional Tauney hizo conocer que la empresa brasilera utilizaría tecnología para incursionar en la zona a través de helicópteros, a fin de proteger los sectores Taogaeri y Taromenane, por lo que señaló que “*existen pequeños sect*

pretextos para no cumplir con una **determinación que adoptaron Correa en Brasilia.**”.

La ex Canciller María Fernanda Espinosa, también hace conocer que ha hecho referencia a la autorización del Estado ecuatoriano para la participación de los bloques 18 y 31 a favor de la compañía japonesa “...era muy diferente al de la Compañía Occidental porque se han cumplido los requisitos y trámites, inclusive ante la Procuraduría y la Contraloría General del Estado, ya fue dada pero que ahora el Ministro de Energía de Ecuador (Alberto Acosta) ha retirado el asunto, lo que preocupa al Gobierno brasileño, teniendo en cuenta que se trata de una empresa completamente controlada por el Estado”.

Hay que recordar al Presidente Lula y a las autoridades de Ecuador que el artículo 14 de la Constitución de Hidrocarburos en el párrafo segundo establece: “Estas empresas e instituciones se someterán a los tribunales del país y renunciarán expresamente a toda inmunidad diplomática. Aquella sujeción y esta renuncia se considerarán implícitas y serán celebradas con el Estado o con Petroecuador”.

También se debe subrayar lo que establece el artículo 14 de la Constitución y el propio Contrato de Participación del Bloque 18 que prohíbe la sujeción diplomática y de gobiernos, a condición de incurrir en causal de caducidad.

Japón no se quedó a atrás, presionó sin descanso a las autoridades ecuatorianas como se concluye del oficio de 27 de septiembre del 2006, a través del Embajador de Relaciones Exteriores (E) Diego Ribadeneira, hace conocer al Ministro de Energía Rodríguez, que el Gobierno de Japón, en respuesta a la petición de inversión invertida en algunos proyectos hidrocarburíferos en el país, ha “...manifiesta su intención de trabajar en dichos proyectos, pero ha informado que se encuentra en una situación primero, la situación respecto a la compra de acciones de PETROBRAS por parte de la empresa TEIKOKU OIL CO. LTD.”, la Secretaría de Energía información referida a la situación legal del citado contrato, a saber a chantaje, si quieren inversión, primero arreglen la compra a Petrobras.

El peso de la presión al más alto nivel también se hizo sentir sobre el Ministro Rodríguez, como se evidencia en la grabación magnetofónica, de una reunión realizada el 13 de diciembre, en la cual el Secretario de Estado dijo: “El Embajador del Japón me ha llamado toda la semana, por Teikoku, ya sé que más decir... vino la Viceministra de Energía de Japón, ya me dijo, dígame si o no, no me haga perder tiempo... tenía toda la razón.”

Luego de conocer este proceso y de navegar a 9 y 10 mil pies de profundidad geológica de hollín, solo nos queda preguntarles a los autores y cómplices y encubridores: ¿cómo se atrevieron a burlarse de la ciencia, de la inteligencia, de la ética, de la ley, de la prehistoria y de la historia? ¿cómo se atrevieron a burlarse de un país entero, de su gente más empobrecida, de sus propios hijos. Quienes lo hicieron y callaron deben haber perdido todo honor de la dignidad y la solidaridad. Durante los cinco años de operación del contrato que Petrobrás y la familia Isaías-Dasum, propietaria de Petromanabi, le han costado al Ecuador 800 millones de dólares ilegalmente, de un país donde cinco millones de personas sobreviven con menos de 1 dólar diario.

Traigamos a la memoria, el artículo publicado en Diario Hoy, en fecha 15 de febrero de 2006, titulado “**Caducidad o Barbarie**”, en el cual Usted señor Presidente, al referirse al contrato de Participación con la compañía Occidental, sostenía: “... .

procedido de igual manera, lejos de ser un argumento a favor de la C  
 apoderados, es razón suficiente para revisar el resto de contratos... Es  
de la ley o la barbarie, situación que predomina en la actualidad y a  
la tan reclamada seguridad jurídica. La caducidad es la única ali  
 construir un verdadero estado de derecho, que asegure suficientes g  
 inversiones extranjeras. Siendo importante la caducidad de dicho co  
 Sobre la marcha, el país está abocado a revisar los otros contratos  
 campo de su sanidad jurídica como en la equidad económica de estos

Exactamente esa es la ruta de la soberanía que debe recorrer la A  
 recuperar el sentido de Patria, de soberanía, inyectarle sangre colect  
 Presidente y señores Asambleístas, el Estado y sus autoridades no pue  
 discrecionalidad en este caso. La Ley es igual para todas  
 norteamericanas, brasileras, chinas o españolas; tampoco puede so  
 supuestas ventajas estratégicas o acuerdos entre gobiernos. El estado y  
 que cumplir y hacer cumplir la Ley, de lo contrario - con su inacción,  
 cómplices de este atropello legal, humillación económica y soberanía  
 Presidente, según sus propias palabras "... el imperio de la ley o la bar

Señor Presidente y señores Asambleístas, por lo expuesto; y, en conoc  
 de una evidente e injustificada inacción por parte de las instituciones  
 intervenir para impedir la continuación de estos hechos ilegales y pe  
 país; solicitamos a Usted y a la Asamblea Nacional Constituyente  
 soberana con el Mandato que el Pueblo ecuatoriano les otorgó el 30 de  
 todos los trámites pertinentes para que a través de las resoluciones  
 Asamblea garantice la vigencia de los derechos económicos, a  
 culturales que reclaman los pueblos del Ecuador.

Señor Presidente, adjuntamos documentos técnicos e información rel  
 del presente pedido; además, solicitamos que la Asamblea reciba a  
 personas que suscribimos el presente; así como se convoque a los gr  
 ciudadanos involucrados en los casos expuestos, para que aporten con  
 con los resultados de las investigaciones realizadas al respecto, ele  
 actuar en derecho y justicia.

Atentamente

Nombre	Organización	No. cédula
ANITA RIVERA P.	ALCADRESA FCO DE CERALADA	171208034-8
Melina Abad	ALCADRESA FCO DE CERALADA	1714935863
M. D. ...	UCAPASO DE CERALADA	17053322-0
FERNANDO VILLACERNO	POLO DEMOCRATICO	170149361-3
JIEGO (ANO)	FETROPEC	170570511-8
Alexandra Alinda	Acción Ecológica	170864325-4

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la defen  
la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula
José Fajardo	Frente de Defensa (FDA)	080126056-3
Poela Poyim	Comité de Mujeres	170712776-5
Ernel Jolly	ASCIS	060229136-1
Manuel Enriquez	UNE-S.	210002433-6
Angel Villacís	Frente Popular Sucumbios	170762691-5
Zoraida Lopez A.	CAUFEMEC.	0912612132
Yobo Casanova	F.B.L.A	11302786149
Esteban Elizalde	Asociación R.R.	070134916-4
Eugenia Puenzo	IFAD del Uoob	15004721-8
Hilda Guastay	Confederación	020104230-8
Rodrigo Rodríguez	AENCLA	150047401-8
Santiago Tamayo	San Francisco	150045505-8
María Luisa	S.P.P.O.	1705626172
DEFIN Orosco	PSI	0701917510
Hernán Tamayo	E.M.O	130801748-0
Manuel Elizalde	GMO.	180256102-5
Nelson Chimborazo	GMO	1600484578
Garbino Quiñones	Federación Pro Ecuador	080080150-8
MARCO CELI	GMO	150059107-6
ENRIQUE MORALE	ORILLANA MESA POLITICA PETROLERA	150029013-3
Diana Vallada	A.R.O	170034649-2
Quidio Carzón	Radio Musical	210034602-8
Vicente Carzón		150055646-7

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la def. la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula
WILKIN JIMENEZ	ASOCIACION ECO DE LIGERES ANGEL SHINGOR	0702556+70
Hefonso Congo	" "	770203084-6
Ramiro Cayambe	" "	180246801-2
Morino Cobo	" "	170984996-0
Pascual Rufin	Pompiya	16006373-5
Amelia Cruz	Fco-Diellana	210049420-8
Diego Zambrano	comte UDHH	730333224-9
Albio Escobar	Angel Shingor	110141456-4
Ros Alvarado	Garcia Morena	71187314-9
patricio chavez	campesina amazona xuida	171258994-2
DIEGO CANO	FETRAPEC	170870571-8
Ramiro Guerrero	CENAPECO	110218737-2
Haroldo Revulo	FETRAPE	11703825015
EDGAR JEN CUEVA	CENAPRO	170394368-6
JOHN PLACA G.	CETAPE	0800825291
Carlos Linares	APPE	1705704824
Miller Quiñan	Cetapya	0801103611-5
IVON SOLIS	FETROPEC	170949742-2
OSCAR LOPEZ	CENAPECO	180213163-9
Julia Carrion	CENAPECO	170312032-7
Juis Cantoro	CENAPECO	170797770-4
Raul Moscoso	AAJ	170162087-5
RENÉ ESPIN VERA	FOR LA PAZ	170713233-6

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la def  
la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula	
Miguel Freire	Coop. de Ahorro y Crédito Agraria.	1800067504	1/4
Carlos Herrera	Asoc. 16 de Julio	150063347-7	-
Manuel Cariapomo	Asoc. San Pablo	1703159366	1/1
Luis Taudazo	Comisión Agropecuaria	110191019-6	2
Carlos Sarango	Asociación Ganaderos García Moreno.	170322983-9.	7
Angel Arévalo	Asociación 15 de Abril	070149021-1	
DIEGO VARELAS	PER LA VIGENCIA	020029341-3	1/1
Beyondo M. Palma	Huancavilca	050207574.0	2
Jesús Bravo	Asoc. Rio Ponimo	170709719.0	
F. Moreno	CCG-NS	160012884-5	
Napoleón Salto	CMS	170279811-5	
Luis Carral	Asamblea Forestal	170864554-2	
Javier León	Coordinación Nacional Defensa de la Vida y S.	171071318-9	
Estuardo Lora	FUNDACION KAWYMEMO	100070132.4	
PROFESOR A	CENAPECO	100123847.4	
Estudio FISCUOS R	CENS PRO	170527014-3	
Francoisa Juane	CMO	170772312-6	
Wilson Tobo	P/CO	1700193418-3	
EDGAR ISCH L.	EX-MINISTRO DE AMBIENTE F.N.-S.-P.	1706371752	

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la defen-  
la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula	
Jaime Manja	NAPE	160017146-2	
Cecilia Carvajal	ANDOA	160045627-5	
Pasillo Santi	ANDOA	160020939-7	B
Felix Santi	NAPE	160078884-9	
David Dagua	ANDOA	160025020-1	
Georj Coaranda	NAPE	160020851-4	
Esteban Muñoz	NAPE	160048959-3	
Igor Manya	NAPE	160046124-6	
Ronaldo Saub	OPJP	160065685-2	
Raúl Alvarado	OPJP	160037421-7	
TIMOTEO ARAGÓN	OPJP AACUAC	160038758-1	
Mery Gueza	KONAKIN	150054328-8	
Juan Pandam	FIPSE	140070328-4	F
Nasareno Umbuti	FIPSE	140049693-9	
Domingo Tuiti	FIPSE	140038445-7	
Wilson Pinchura	FIPSE	140042918-7	
Celentino Shany	FIPSE	140065514-6	
Sando Fidel	FIPSE	140049592-3	
Aukuech Héctor	EIPSE	140084356-3	
Ayay Byron	FIPSE	140052783-2	
Juana Lenno	OPJP	160035491-2	
Delia Gayas	OPJP	160051369-9	
Euler Shiguango	FUCOMA	150076435-0	

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la defensa de la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula	
Luis Yampis Ts.	FICSH	140014953-8	
Mauricio Lampanit	FIPSE	140049707-7	
Lito Ruandis	FIPSE	160018245-3	
Tuan Wepi	FICSH	160035334-6	
Antón José	FICSH	160052502-4	
Wachopí Benito.	Ficsh	140078853-9	
Tuan Wachopí	Ficsh	140011570-3	
Carlos S. Mashu	OPIP	140017997-2	
Pablo Ufuerba	FENASH P	140015856-4	
Mario Vargen	FENASH P	160042180-2	
VENAUCION MHA	NAUE	150053802-8	
Jonás Jusifand	OLSE	210062095-0	
Dora Soken	NAZAE	160027882-2	
Glaura Ushigua	NAZAE	160019270-0	
Alcides Jurbich	FIPSE	140025994-9	
Marcetene	Shuar	140030764-8	
José Hjicant	FICSH	140018951-8	
Intuashgandh.	Ficsh	1400551493-9	
Oracio Pankovsk		140033573-1	
Sergio Pina	FISEM	140072870-4	
Rómulo Hkachu	FIPSE	140043135-7	
<del>Intuashgandh</del>	FENASH-P	150015231-7	
Patricio Najanay	FIPSE	140041043-5	

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la defen-  
 la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula	
Luis J. Rojas	NARE	160004404-8	
Fausto Santi	OPIP	160029438-	
Rosendo Sharopi	FIPSE	140014167-5	
Doris Luzit	OISE	2100045705	
Manolo	OISE	210086564-7	
Jose Paquay	OISE	210020676-8	
Silvio Paquaja	OISE	210086580-3	
Nelson Chiriop	FICSH	140054443-2	
Cristóbal Kasent	FICSH	140040808-2	
Néstor Guarusha	CONFENIAE	210005429-1	
Doris Chambo	KONDRISE	210024942-0	
Samuel Enomenga	NAWE	150057707-6	
Valerio Bery	NAWE	160059343-6	
Moi Enomenga	NAWE	150018228	
FELIP E ENOMENGA	NAWE	1600380008-8	
Santos Pi	ONISE	150029971-8	
Federico Pi	ONISE	150029873-0	
Alexandria	ONISE	210004206-4	
Esco yycuro	ONISE	210004212-2	
Yolanda Traguaje	ONISE	210004214-8	
HERBERINA	ONISE	210045252-9	
Gladys Alarush	FEPCESH-S	210032491-8	
Helba Grefa	FEPCESH-S	1500042452-2	

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la def  
la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula
Shirap Wilson	FENASH-P	160034739-5
Celia Vargas	OPIP	160030843-0
Francisco Pichon	FENASH-P	160043525-7
Antuash Octavio	FENASH-P	160041482-6
Imelda Tejery	FENASH-P	150015231-7
Edehmar Pargya	ONISE	2100446562
Virgilia Yoyoma	ONISE	210004224-3
TEIMOCY YOCOR	ONISE	210004219-7
JAMES GUALINER	OPIP-SARAYAKU	160035259-3
Carlos GARRASCO	"	1802183421-2
Nadino Calopicho	"OPIP"	160058682-8
JUAN G.	SARAYAKU	1600204430
Ericka Tanguita	ONISE	210028564-8
Patricia Vargas	FICSH	1600449774
Fais Kuash	FICSH	160024936-9
Fatmima Pargya	ONISE	2100041991
Colito Kuash	FICSH	160015862-1
Nicolás Vargas	FICSH	160054916-4
Angel Jimenez	FICSH	160042231-3
Gabriel Santamaria	NAPE	171601937-0
MARCO SANTI	NAPE	160013826-6
Luis Sikiwa	NAPE	160018309-7
Augusto Manya	NAPE	160015553-3

Firmas de respaldo para solicitar a la Asamblea Nacional Constituyente: 1) la defen  
la caducidad de los contratos con Petrobrás

Nombre	Organización	No. cédula
Agustín A.	FICSH	160080956-4
ROSA CHUMPI	FICSH	140026742-1
Mauricio W	FICSH	140049123-7
JUAN PIAGUATE	ONISE	210004223-1
Alfonso Cuñipi	ONISE	150032342-1
Mauricio Pincho	FICSH.	140039121-3
Jorge Pincho	FICSH	140028606-6
Jos e Illana	OPIP	1600249229
Francisco Kaykai	FIPSE	140022940-8
Guido Languay	CONFENIAE	210000016-1
Miguel Yaxucura	ONISE	210047316
Rogel Payagaya	ONISE	210000210-6
Felipe Lusitande	OISE	150040529-3
Alfonso P.	ONISE	210004206-11
Santos P.	ONISE	150029911-8
Federico P.	ONISE	1500208720
Pascual P.	ONISE.	210086792-7
Yolanda P.S	ONISE	210004214-8
Jonás Lusitande	OISE	210062075-0
Elma Lusitande	OISE	210000538-0
Delia Payagaya	OISE	150029857-3
Amelia Payagaya	OISE	210004593-3
Jessica Payagaya	OISE	171993160-0



